



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ”

Entre los suscritos a saber **SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.285.261 expedida en Buga, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 02 del 02 de Enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 50 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 21 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en cumplimiento con lo ordenado de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** adopto mediante acuerdo No. 16 de 2018 la política pública de protección y bienestar animal, donde se definen las acciones para mejorar las condiciones de vida de los animales, tales como: operación de un centro de bienestar animal, atención integral, intervención clínica, tratamiento médico y atención básica necesarias para la rehabilitación de los animales, implementación de planes locales de información y comunicación y jornadas de esterilización animal.
2. Que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje especialmente, del subprograma bienestar animal y convivencia responsable con los animales, busca dar atención prioritaria a los animales que están abandonadas en estado de vulnerabilidad como madres gestantes, cachorros abandonados, animales atropellados, y/o maltratadas y los cuales no poseen un responsable para su cuidado. En el 2018 se atendieron 210 animales entre caninos y felinos y 305 en el 2019.
3. Que es importante sensibilizar en la tenencia responsable de mascotas, con el fin de disminuir múltiples circunstancias entre las que sobresalen; sobrepoblación de animales callejeros, tenencia irresponsable, deficiencia en procesos educativos, entre otras, prácticas reiterativas que hacen evidente la necesidad de continuar el proceso estructurado y contundente para atender y manejar estas problemáticas de ciudad.
4. Que las acciones que se realicen en el sector urbano se ven reflejadas en la zona rural y propenden por el mejoramiento del bienestar animal por tratarse de un proceso dinámico y participativo.
5. Que el artículo 3ª de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6. Que el artículo 2ª numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ”

modalidades de selección la contratación directa en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 contratos o convenios interadministrativos.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa”** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual interesados puede consultar los estudios y documentos previos.
8. Que el Objeto del contrato Interadministrativo es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.
9. Que el presupuesto para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$630.000.000)**
10. Que la presente contratación genera beneficios para el Municipio de Pereira, por lo cual es necesario el desarrollo de estas actividades para avanzar en la ejecución de la política pública de bienestar animal del Municipio de Pereira.
11. Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Cra 7 # 18 – 55 piso 2. Y en la página web www.colombiacompra.gov.co.
12. Que la **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** identificada con NIT 900.811.423 – 7, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.119.946 expedida en Pereira, la cual presentó propuesta para realizar contrato interadministrativo según documento de enero de 2020 suscrito por la Gerente, con el fin de desarrollar acciones de atención prioritaria de animales de compañía en abandono en la zona urbana y rural del municipio de Pereira.
13. Que una vez analizada por el Municipio de Pereira la propuesta, se encuentra que la **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** es idónea para la celebración del presente contrato, toda vez que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, logísticas y de experiencia necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que es una sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 16 de enero de 2015, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 1034868 del libro IX del Registro Mercantil. Y que tiene dentro de su Objeto Social **“Realizar actividades encaminadas a la educación, investigación y conservación exsitu e insitu encaminadas a generar apropiación social del conocimiento por medio de actividades educativas, basadas en la ciencia, tecnología e innovación para la conservación de la biodiversidad”**.



ALCALDIA DE PEREIRA

---1603

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

19 MAR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ”

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo por la modalidad de contratación directa, con la **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** identificada con NIT 900.811.423 – 7, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.119.946 expedida en Pereira; el plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$630.000.000)** pagaderos mediante actas parciales, a partir de la presentación de los informes derivados de la prestación del servicio del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra X. Granada P.
SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO
Delegada del Alcalde

Revisión dirección de gestión contractual: *Diego Abadía U*

Revisión Secretaría Jurídica *DAU*

Proyectó:

